

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-00886.

Obre en autos las respuestas emitidas por el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, Agencia de Desarrollo Rural, Agencia de Renovación del Territorio-ART, Agencia Nacional de Tierras-ANT, Superintendencia de Notariado y Registro, Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –OACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para los fines pertinentes.

Incorpórese a las diligencias las fotografías de las vallas debidamente instaladas en un lugar visible de los bienes inmuebles objeto de usucapión y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

En tal sentido, conforme lo prevé el artículo 375 del Código General del Proceso por secretaría inclúyase el contenido del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

De otro lado, Secretaría oficie con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, a fin de que sirva adicionar a las anotaciones No. 16 de los certificados de tradición de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20407729, 50N-20407672 y 50N-20407669, en el sentido de indicar que corresponde a una demanda divisoria en la que se formuló como excepción la prescripción extraordinaria adquisitiva del derecho de dominio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso se **ACEPTA** la renuncia presentada por el abogado Cristian David Amado López al mandato que le fuere conferido por la parte demandante.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de presentada la misma.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 28 de 8 de marzo de 2024.

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056826679565258edbf38568a729883551f1113be81ff984f19d7585cd776589**

Documento generado en 07/03/2024 01:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>